

Orientación de las prácticas en la nueva reforma

Montserrat Casas Vilalta

Análisis del papel de las prácticas en el proyecto de la formación del profesorado. Integradas en el plan de estudios, su objetivo fundamental debería centrarse en el aprendizaje correcto de la profesión. Tendrán la función de contrastar y establecer las conexiones necesarias entre los conocimientos teórico-prácticos y la práctica profesional. Permitirán al alumno poner a prueba sus capacidades y aptitudes para dedicarse a la enseñanza. Se destaca la figura del profesor-tutor del centro de Formación de Profesorado y la del maestro-tutor de la escuela de niños.

formación inicial del profesorado, prácticas del profesorado, proyecto de formación del profesorado

En todas las carreras profesionales, las prácticas forman parte del diseño curricular como una de las actividades básicas y fundamentales. Este tipo de prácticas son aquellas que ponen en contacto el alumno con la profesión que aspira a ejercer y que, de alguna forma, le introducen en el complejo campo del trabajo, en el cual, además de poder comprobar sus aptitudes personales, puede detectar o simplemente intuir cuales serán los problemas más acuciantes con los que se deberá enfrentar como profesional responsable, consciente y eficaz.

FUNCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Contempladas las prácticas desde esta perspectiva, podemos analizar cuál es el papel que deberían jugar las prácticas docentes en la formación del futuro maestro o profesor. Es evidente que su objetivo fundamental se debería situar en el aprendizaje correcto de la profesión .

Para ello, es necesario que las prácticas permitan u obliguen al alumno a analizar críticamente la realidad escolar, a conocer todos los elementos que inciden y condicionan la tarea educativa, a conocer los distintos recursos y habilidades que son imprescindibles para desarrollar la actividad docente, y a comprender la complejidad de la profesión, en el marco de una comunidad escolar donde están presentes los alumnos, el equipo de profesores y los padres.

Finalmente, tendrán la función de contrastar y establecer las conexiones necesarias entre los conocimientos teórico-técnicos y la práctica profesional, a la vez que permitirán al alumno poner a prueba sus capacidades y aptitudes para dedicarse a la enseñanza.

Las prácticas, pues, estarán plenamente integradas en el plan de estudios y se implicarán en ellas no sólo los Centros de Formación del Profesorado, sino también las Escuelas de EGB donde se realicen, con el objetivo de aplicar conjuntamente la metodología más adecuada para alcanzar los fines propuestos.

EL PROFESOR-TUTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EL MAESTRO-TUTOR DE LA ESCUELA DE NIÑOS

Para que el período de prácticas tenga las características de formación apuntadas anteriormente, es necesario un trabajo coordinado entre ambas instituciones.

Por parte del Centro de Formación del Profesorado, se debe pensar en la existencia de un tutor que oriente al alumno, dirija sesiones de seminario durante el período de prácticas, coordine las posibles actividades relacionadas con ellas y asegure el contacto directo con las Escuelas. Cada profesor tutor sólo se ocupará y será responsable de un número reducido de alumnos de prácticas y serán tutores todos aquellos profesores que intervienen directamente en la formación del aspirante a profesor. Además del tutor, será necesario un coordinador general de prác-

ticas que podría constituir una comisión, con representantes de las distintas especialidades del Centro de Formación del Profesorado, cuyo objetivo fundamental será la organización, la orientación y el control pedagógico de las mismas.

Por parte de los centros de EGB, o de otros centros educativos que acojan alumnos de prácticas, se designará un maestro tutor de entre aquellos maestros que, por su experiencia docente y sus cualidades profesionales, puedan colaborar en la formación del profesorado desde la misma Escuela donde desempeñan su profesión. La designación del maestro tutor correrá a cargo del Claustro de la misma Escuela y asimismo será función del Claustro decidir la conveniencia, o no, de ser Escuela de Prácticas. Sería importante que la función de maestro tutor recayera sobre aquellos profesionales con más experiencia docente, con cierta antigüedad en el centro y cuyo interés por la renovación pedagógica y por la formación de sus futuros colegas sea evidente.

Existirá un solo maestro tutor por centro y estará bajo su responsabilidad la coordinación de todos los maestros que tengan alumnos de prácticas en sus clases. Además de la responsabilidad de coordinación interna, el maestro tutor cumplirá las siguientes funciones:

— Acoger al estudiante, en una visita previa, para situarlo respecto a la Escuela, a las características de los niños que asisten a ella y al colectivo de maestros. En esta entrevista también se informará al alumno de sus derechos y responsabilidades, reuniones a las que deberá asistir y actividades que deberá preparar.

— Ayudar al futuro profesor a reflexionar sobre la práctica pedagógica diaria. Será necesario que el maestro tutor oriente al alumno sobre los aspectos organizativos y pedagógicos de la Escuela, de la etapa o ciclo donde realice las prácticas y de la clase donde se integrará. También estará bajo su responsabilidad ofrecer al alumno la ayuda necesaria para preparar las actividades, ayuda que le será dada directamente por el maestro tutor o por el maestro de la clase donde realice las prácticas.

Para todo ello se deberán establecer sesiones periódicas de seminario para que el maestro tutor pueda seguir, orientar y controlar toda la actividad del futuro profesor durante este período de prácticas escolares.

Los aspectos a controlar serán fundamentalmente éstos: responsabilidad para cumplir con su trabajo, capacidad para preparar actividades, capacidad para integrarse y participar en las actividades del centro, capacidad de comunicación con los alumnos, individualmente y con el grupo clase, capacidad de dar respuesta a situaciones nuevas e inesperadas, iniciativa para encontrar recursos, capacidad de modificar actitudes y comportamientos propios y capacidad para estructurar un tema y desarrollarlo correctamente.

— Mantener un contacto directo y continuado con el Centro de Formación del Profesorado, con la finalidad de coordinar y evaluar las prácticas del futuro profesor, conjuntamente con el profesor tutor de aquel Centro.

Será imprescindible realizar sesiones o seminarios de trabajo entre los profesores tutores y los maestros tutores para facilitar el seguimiento, orientación y evaluación de los alumnos en prácticas. Dada la responsabilidad y la complejidad que comporta la función del maestro tutor, deberá ser considerada por la Administración para que sea facilitada su tarea durante las horas lectivas, a la vez que sea reconocida como tarea de colaboración en la Formación del Profesorado.

CÓMO Y DÓNDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

Las prácticas deberán ocupar alrededor de un 20 ó 25 por ciento del tiempo lectivo dedicado a la formación de profesores y se distribuirán a lo largo de toda la carrera. Durante los distintos períodos de prácticas que en cada momento responderán a las exigencias de formación del futuro profesor, éste permanecerá en el centro de enseñanza y en el nivel educativo correspondiente toda la jornada escolar, incluida la asistencia a reuniones de nivel, seminarios por áreas, claustros y reuniones de padres, e igualmente participará en todas las actividades pedagógicas que se organicen desde el propio centro.

Para ofrecer un conocimiento amplio de la realidad educativa del país es imprescindible que los centros donde se realicen las prácticas respondan a distintas tipologías. Así pues, sería conveniente que los futuros maestros conocieran escuelas rurales, urbanas, suburbiales, unitarias, graduadas, públicas y privadas, y en el caso de nacionalidades o regiones donde se hablen distintas lenguas, también es importante que conozcan distintas tipologías según la lengua en la que se realiza el aprendizaje.

Aunque el abanico pueda parecer muy amplio y, por tanto, imposible de realizar, se deberían solventar las

dificultades con una buena organización y utilizar una correcta metodología, en la que se aprovechen adecuadamente tanto los recursos humanos como los tecnológicos de los que disponga el Centro de Formación del Profesorado.

Los Centros o Escuelas de prácticas serán seleccionadas por una comisión integrada por representantes del Centro de Formación del Profesorado y de la Administración, entre aquellos centros que lo hayan solicitado y que ofrezcan modelos válidos en los aspectos organizativos y pedagógicos. Por su parte, la Administración debería garantizar la estabilidad de los equipos docentes, así como facilitar los recursos humanos o económicos que fuesen necesarios para el buen desarrollo de las prácticas docentes.

También las características de las prácticas variarán según el nivel de formación del alumno aspirante a profesor. Se avanzará progresivamente, desde unas prácticas de contacto con la problemática escolar que se realizarán en el primer curso de la carrera, hasta unas prácticas de observación y análisis de la actuación del profesor, de las características de la dinámica educativa que se desarrolla en una aula, del proceso de aprendizaje de los niños y de la organización del centro. Finalmente, las prácticas deberán implicar actuaciones personales y responsabilidad plena en una aula o nivel educativo, durante un período de tiempo determinado.

Las prácticas con responsabilidad plena o prácticas de inmersión, deberían ocupar el último curso de formación del futuro profesor. No es menospreciable la dificultad que ello comporta ya que supone, entre otras cosas, un curso añadido a la formación inicial del profesor, pero, dada la validez formativa de dichas prácticas es importante poner un poco de atención en ellas.

Su organización sería similar a las otras prácticas realizadas en los cursos anteriores, por lo que se refiere al profesor tutor del Centro de Formación del Profesorado y al maestro tutor del centro de enseñanza que acoge al profesor en formación. Los profesores en prácticas asistirán a seminarios que se celebrarán periódicamente y, a poder ser, dentro del horario lectivo, en los que se analizarán los aspectos psicopedagógicos relacionados con la práctica escolar y se pondrán a discusión y reflexión las distintas experiencias didácticas realizadas en la clase.

Dichos seminarios contarán con la participación de diversos profesores en prácticas que aportarán sus vivencias y experiencias, seguramente variadas según el tipo de escuela, nivel y área en que trabajen; y su organización y dirección estará a cargo de los profesores tutores del Centro de Formación del Profesorado. Se formará además una comisión integrada por maestros tutores, profesores tutores y representantes de la Administración, como pueden ser los Inspectores, para dictaminar la competencia profesional del aspirante a profesor.

Considerando la validez formativa de dichas prácticas, y para evitar que las dificultades apuntadas anteriormente las conviertan en una propuesta inviable aquí y ahora, podrían pensarse como parte del proceso de selección para el acceso a la función docente, decisión que evidentemente es competencia de la Administración Educativa. En ningún caso podrán plantearse y resolverse desde las instituciones dedicadas a la Formación del Profesorado, aunque éstas deberían intervenir directamente en garantizar su calidad pedagógica y formativa, en el momento de su organización y realización.